egmasa
Empresa de Gestión Medioambiental
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Andalucía se mueve con Europa

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

NET135172: “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE ROTA (CÁDIZ)”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO
ABIERTO

TIPO DE PLIEGO: **SEPA_DO**
VERSIÓN DEL PLIEGO: V_03_10

INDICE

1 INTRODUCCIÓN....4
2 ELEMENTOS DEL CONTRATO....4
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.... 4
2.2 OBJETO DEL CONTRATO.... 5
2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.... 5
2.4 PRECIO DEL CONTRATO.... 5
2.4.1 PRECIO.... 5
2.4.2 IVA.... 5
2.4.3 CONTRATOS CON PRECIO ABIERTO.... 6
2.4.4 CONTRATOS A TANTO ALZADO O PRECIO CERRADO.... 6
2.4.5 REVISIÓN DEL PRECIO.... 7
2.4.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO.... 7
2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.... 7
2.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN.... 7
2.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.... 8
2.8 GARANTÍAS.... 9
2.8.1 Garantía Provisional.... 9
2.8.2 Garantía definitiva.... 9
2.8.3 Garantía complementaria.... 10
3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....10
3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.... 10
3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.... 10
3.2.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.... 11
3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.... 11
3.2.2.1 Vía electrónica.... 11
3.2.2.2 En formato papel.... 12
3.2.2.2.1 Contenido del Sobre 1: Documentación Administrativa.... 12
3.2.2.2.2 Contenido del Sobre 2: Proposición Técnica.... 16
3.2.2.2.3 Contenido del Sobre 3: Proposición Técnico-económica.... 17
3.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.... 18
3.3.1 PROCESO Y FASES.... 18
3.3.2 SUBASTA ELECTRONICA.... 19
3.3.3 SELECCIÓN.... 20
3.4 ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.... 20
3.4.1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.... 21
3.4.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.... 21
3.4.3 CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL.... 21
3.4.4 SEGUROS.... 21
3.4.5 OTRAS GARANTÍAS.... 23
3.4.6 ABONO DE ANUNCIOS.... 23
3.5 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.... 23
3.6 ADJUDICACIÓN.... 23
3.7 FIRMA DEL CONTRATO.... 24
4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO....24
4.1 INICIACION DE LOS TRABAJOS.... 24
4.2 REALIZACION DE LOS TRABAJOS.... 25
4.3 INSPECCION Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS.... 25
4.4 PROGRAMACION DE LOS RECURSOS PARA LA DIRECCION DE OBRA.... 25
4.5 OTRAS CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.... 26
4.6 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIZACIONES POR RETRASOS.... 27
4.7 PENALIZACIONES POR DEFECTOS DE CALIDAD.... 27
4.8 PLAZO DE RETIRADA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.... 28

4.9 PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. 28
4.9.1 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. 28
4.9.2 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DEL CONTRATISTA A LOS TRABAJOS. 29
4.9.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. 29
4.9.4 OBLIGACIÓN DE SIGILO. 30
4.9.5 OBLIGACIONES ECONOMICAS. 31
4.9.6 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 31
4.9.7 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 31
4.10 ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. 31
4.10.1 FACTURACION. 31
4.10.2 PAGO DE LAS FACTURACIONES. 32
4.11 RECEPCIÓN. 32
4.12 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. 32
4.13 LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA. 33
4.14 PLAZO DE GARANTÍA. 33
4.15 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 33
4.16 DEBER DE COLABORACIÓN. 33
5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 33
6 SUBCONTRATACIÓN 33
7 CESIÓN. 34
8 SUSPENSIÓN. 34
9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 34
10 FUERO. 35
CUADRO RESUMEN 36
ANEXO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 40
ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS. 41
ANEXO Nº 3: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE AVAL 42
ANEXO Nº 4: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE SEGURO DE CAUCION 43
ANEXO Nº 5: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL 44
ANEXO Nº 6: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCION 45
ANEXO Nº 7: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y DOCUMENTACION AAPORTAR PARA JUSTIFICARLA A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 46
ANEXO Nº 8: CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA 47
ANEXO Nº 9: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS REGISTRADAS EN "ProSP" 49
ANEXO Nº 10: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS NO REGISTRADAS EN "ProSP" 50
ANEXO Nº 11: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA 51
ANEXO Nº 12: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA A VALORAR CON CRITERIOS ARITMÉTICOS 52
ANEXO Nº 13: CRITERIOS DE ADJUDICACION 53
ANEXO Nº 14: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES 56
ANEXO Nº 15: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS 57
ANEXO Nº 16: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES 58
ANEXO 17: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 59

1 INTRODUCCIÓN

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, conforme al art. 4 del Decreto Legislativo y al art. 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el medio ambiente.

EGMASA tiene establecida sus oficinas centrales y domicilio social en Sevilla, C/ Johan G. Gutenberg nº 1, Isla de la Cartuja. 41092.-Sevilla. Teléfono 902-52-51-00 y fax 955-04-46-10. Tiene CIF A-41284001.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) los Licitadores tienen acceso al Perfil del Contratante de EGMASA, pudiendo acceder a la Instrucción para la Contratación en EGMASA no sujeta a regulación armonizada, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de EGMASA tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en la referida Instrucción, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocida.

Para la presentación de ofertas vía Internet, seguimiento de los expedientes, acceso al Registro de Proveedores, consulta de históricos y otras informaciones y utilidades ajenas a la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, podrá consultarse la página web www.egmasa.es, apartado “Egmasa Contrata”.

Las consultas, reclamaciones y sugerencias podrán realizarse en la dirección de internet **www.atiende.egmasa.es.**

2 ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por la oferta del adjudicatario. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

El contrato al que se refiere el presente Pliego se regulará por la legislación civil y mercantil, y por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en la forma y con el alcance en ella establecidos. Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación. También serán de aplicación la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de la prestación en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas y los restantes documentos de carácter contractual.

EGMASA actúa exclusivamente a titulo de promotor de las obras, en su propio nombre y por cuenta de la Administración, correspondiendo en tal caso al contratista el riesgo y ventura de la operación, en los mismos términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato de Servicios.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la Dirección de Obra que se señala en el Cuadro Resumen anexo, así como de posibles obras complementarias, proyectos modificados, etc. que puedan surgir durante el desarrollo del Contrato, que no supongan modificación del plazo contractual de ejecución de la obra, o que si lo suponen, estén dentro de los límites que se determinan en la cláusula número 2.4. En particular, se considera incluido el Proyecto de Liquidación, y así mismo la Dirección de las Obras de Restauración Paisajística que, en su caso, EGMASA pudiera contratar por separado de la obra principal. En general, se considera incluido todo lo que establece el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación será el que figura en el Cuadro Resumen. Cuando se señale que el precio es máximo de licitación, cualquier oferta por encima del mismo se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación. No obstante, aún cuando en el Cuadro Resumen se señale un importe de licitación estimativo, Egmasa se reserva el derecho de excluir aquellas ofertas que superen el importe de licitación o declarar desierta la adjudicación.

En el supuesto que el presupuesto se financie con Fondos europeos, constará en el Cuadro Resumen.

2.4 PRECIO DEL CONTRATO

2.4.1 PRECIO

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato (IVA EXCLUIDO) comprende todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

2.4.2 IVA

Del precio del contrato, según se define en los apartados siguientes para distintas modalidades que se establecen, se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación. Si por parte del contratista se hubiera incurrido en un error de tipo aplicable, de forma que el legalmente exigible fuera superior al establecido en la adjudicación y posterior contrato, asumirá la diferencia minorando en la cuantía correspondiente la Base Imponible, en los casos en los que Egmasa no se deduzca este IVA.

Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 3/2006, de 29 de marzo, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, Egmasa valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

2.4.3 CONTRATOS CON PRECIO ABIERTO

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, el precio definitivo del contrato se calculará aplicando el porcentaje que suponga el importe de la adjudicación respecto del importe del contrato de obra principal.

2.4.4 CONTRATOS A TANTO ALZADO O PRECIO CERRADO.

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, el precio del Contrato para la Dirección de Obra será a tanto alzado o precio cerrado.

Cuando el precio cerrado lo sea parcialmente, las unidades a precio abierto se certificarán conforme se señala en el epígrafe anterior. En tal sentido, se consignará en el Cuadro Resumen la circunstancia de ser parcialmente cerrado el precio y se reflejarán las unidades a precio abierto en el anexo que se indique.

No podrán existir desviaciones presupuestarias en relación al precio del contrato, positivas o negativas, en tanto EGMASA no modifique el alcance de las prestaciones a realizar. En todo caso el adjudicatario se compromete a la ejecución íntegra del objeto del contrato y de las posibles prestaciones complementarias, por el precio de la adjudicación, y/o por el que en su caso se estableciera para estas últimas de acuerdo con la cláusula anterior para su abono o deducción en su caso.

En esta modalidad de tanto alzado o precio cerrado, se entiende que el licitador que resulte adjudicatario, conviene con EGMASA en recibir un precio cerrado por la ejecución del contrato, lo que implica que acepta absorber las posibles variaciones, desviaciones, imprevisiones, indefiniciones y errores del proyecto. Se tendrán asimismo en cuenta, incluidas en el precio cerrado, las posibles prescripciones a cumplimentar que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Excepcionalmente y en aquellos casos en los que se produjera un error cuya advertencia resulte de una dificultad extrema o resultare especialmente desproporcionado, una vez atendidas todas las circunstancias del proceso de contratación y del objeto del contrato, EGMASA podrá aceptar o rechazar las modificaciones del alcance y precio propuestas por el adjudicatario a tenor del error o errores detectados, o proceder a la resolución del contrato.

La alteración en el número o tipo de actividades que pueda producirse por cualquier incidencia de la obra se considera incluido en el precio de la oferta, que tiene el carácter de precio cerrado. Dicho precio sólo podrá ser modificado en los siguientes casos:

a) Si por razones no imputables al adjudicatario, el plazo contractual de los trabajos de Dirección de Obra se viese alterado, de forma que, dado su carácter complementario, el plazo de ejecución estará vinculado en todo caso al contrato principal de ejecución de obras, ajustándose el equipo y recursos conforme a las necesidades reales.

b) Si durante el desarrollo de las obras se produjesen periodos de parada o ralentización de la obra por el Contratista que motivasen incremento de plazo, en dichos periodos podrán establecerse por EGMASA reducciones del personal o de medios, abonándose el coste real correspondiente, durante el referido periodo.

c) Si posibles adiciones, disminuciones o modificaciones de las obras proyectadas supusieran el aumento o disminución de los recursos personales o de los medios materiales, a petición por escrito de EGMASA.

2.4.5 REVISIÓN DEL PRECIO.

El precio del presente contrato será revisable sólo si expresamente se establece en el Cuadro Resumen. El precio se revisará de acuerdo con la fórmula polinómica establecida en el Anexo nº 15, conforme al régimen establecido en los artículos 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la L.C.S.P., y normativa complementaria en cuanto no se opongan a la L.C.S.P.

Sin perjuicio de que la liquidación por revisión de precios se practique en su caso y compute mensualmente cuando fuere de aplicación, el pago de las revisiones que proceda se hará efectivo mediante el abono o descuento global correspondiente en la liquidación final del contrato.

En el caso de estar previstas anualidades, éstas serán las que indicare el Cuadro Resumen. Las anualidades definitivas se establecerán en el Contrato y en la Planificación, en su caso, de acuerdo con el importe y plazo de la oferta.

2.4.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para Egmasa se deriven del contrato al que se refiere el presente Pliego.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución de la obra cuya Dirección se contrata será el señalado del Cuadro Resumen.

2.6 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo total para la ejecución de los trabajos, que se iniciará con la **Orden de Inicio**, posterior a la firma del contrato, será el de la ejecución de las obras –y vinculado en todo caso a este contrato principal-, más el tiempo necesario para los trabajos iniciales de estudio de: Proyecto, oferta del Contratista, Control de Calidad, Esquema Director de Calidad, etc. y trabajos finales de: Proyecto de Liquidación, Informe final, documentos necesarios para la recepción de las Obras por parte de la Administración correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, recepción de las obras y su liquidación, etc. No obstante, EGMASA podrá ordenar el inicio, antes de la formalización del contrato, por causas justificadas, y siempre que la formalización del mismo dependa de la aportación por parte del adjudicatario de datos o documentos.

Tratándose de un contrato de carácter complementario el plazo de ejecución estará vinculado en todo caso al contrato principal de ejecución de obras.

Posteriormente a la recepción de la Obra por EGMASA y durante el periodo de garantía de dos años, el Director de Obra o el Jefe de Unidad, en su caso, deberán de realizar seis Informes cuatrimestrales, excepto el último, documentados fotográficamente sobre el estado de las obras y las medidas correctoras ejecutadas, a efectos de detección de defectos o deterioros exigibles a los Contratistas de la Obra Civil y de la Restauración Paisajística, dentro de dicho periodo de garantía. El último de tales informes se habrá de entregar un mes antes del vencimiento del periodo de garantía.

El Cuadro Resumen incluye los plazos previstos.

2.7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 49 de la L.C.S.P., y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

No podrán concurrir a la licitación las siguientes empresas:

a) Las empresas que tengan o puedan tener alguna relación accionarial o contractual referente a los contratos de construcción de la obra objeto del presente concurso, con alguna otra empresa que participe en el desarrollo de la misma (Contratista, Subcontratistas, proveedores de materiales o equipos, etc.). Esta exclusión no operará cuando la Adjudicación del presente Concurso sea previa a la de las empresas con las que se establece la incompatibilidad anterior, en cuyo caso operará para ellas.
b) Las que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al concurso que se licita, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Existirán, además, para el Adjudicatario del presente contrato, las siguientes incompatibilidades:

a) Incompatibilidad con ser Adjudicatario del Control de Calidad de la presente actuación, caso de ejercer la Dirección de Obra.
b) Incompatibilidad con estar contratado para la realización de controles finales, permanentes, o de recepción de las obras relativas a la presente actuación.

2.8 GARANTÍAS.

2.8.1 Garantía Provisional.

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, deberá presentarse garantía provisional conforme a los modelos recogidos en los Anexos nº 3 y nº 4.

Cuando se oferten distintos lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licite.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que participen en los Procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En virtud de lo establecido en el artículo 91 de la L.C.S.P., si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

2.8.2 Garantía definitiva.

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, deberá presentarse garantía definitiva conforme a los modelos recogidos en los Anexos nº 5 y nº 6.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a EGMASA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a EGMASA como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía adicional del 10% del importe de adjudicación. Esta garantía, será devuelta inmediatamente después de la terminación del trabajo.

2.8.3 Garantía complementaria.

Si así se establece expresamente en el Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, además de la garantía definitiva, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Conforme se indica en el Cuadro Resumen, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Salvo que expresamente se indique en el Cuadro Resumen, no se admite la presentación de variantes al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.

No serán admitidas aquellas proposiciones que se envíen por correo, mensajería o cualquier otro medio y que se reciban fuera del plazo citado en el párrafo anterior.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, de las Instrucciones para la Contratación en EGMASA no sujeta a regulación armonizada, disponible en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es/contratacion .

La oferta tendrá un plazo de vigencia de 6 meses, salvo que se indique otro mayor en el Cuadro Resumen o en la oferta del Licitador. Durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera perderá la garantía provisional, en su caso, sin perjuicio del deber de indemnización de cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a EGMASA por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que vaya transcurriendo hasta la adjudicación o hasta que expresamente sea retirada la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido el periodo de vigencia de la oferta sin que se hubiera resuelto la adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar:

a) Cuando conforme a este pliego estuviera prevista la revisión del precio durante la ejecución del contrato: Que se tenga en cuenta en el cómputo del año durante el cual no se hubiera podido revisar los precios, el tiempo trascurrido entre el día posterior al plazo de seis meses y el de la firma del contrato.

En el cómputo del exceso de tiempo sobre el plazo de seis meses, no se tendrá en cuenta el tiempo consumido por el adjudicatario en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para posibilitar la firma del contrato, desde que sea requerido para ello.

b) Cuando no estuviera prevista la revisión del precio del contrato: La actualización del precio de la oferta en su día presentada, conforme al IPC del periodo de exceso sobre el citado plazo de seis meses o, excepcionalmente, sobre las cuantías que resulten de actualizar precios de materiales que hubieran sufrido alteraciones sustanciales en el mercado.

A la vista de la solicitud, EGMASA, de manera discrecional, podrá acceder a la misma o rechazarla. En el supuesto de que no se acepte la actualización del precio se procederá a adjudicar en favor de la siguiente empresa en el orden de tabulación establecido en la propuesta de selección de oferta económicamente más ventajosa.

3.2.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se podrán usar para la presentación de ofertas medios electrónicos cuando así se prevea en el anuncio de licitación; en su defecto, las ofertas se presentarán en el Registro de Contratación sito en las oficinas de Servicios Centrales de EGMASA en Sevilla o en cualquiera de sus Gerencias Provinciales (más información www.Egmasa.es).

3.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador deberá presentar una única proposición, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de variantes sobre los elementos y en las condiciones indicadas en el Cuadro Resumen, cuando en éste expresamente se permitan. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EGMASA estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

Las ofertas podrán ser presentadas en formato digital, cuando expresamente así se indique en el Cuadro Resumen, o en formato papel.

3.2.2.1 Vía electrónica

En caso de que se posibilite la presentación de ofertas por vía electrónica se observarán las indicaciones que al respecto se incluyen en la dirección de Internet www.Egmasa.es.

3.2.2.2 En formato papel

Los Licitadores que opten por presentar las proposiciones en formato papel lo harán en sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos, deberá constar la firma original de los Licitadores, o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número o clave del expediente y el título del mismo
- Nombre del licitador o licitadores
- Persona o personas de contacto
- Domicilio, teléfono y fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.
- En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos se presenta.
- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:
    - Sobre 1: Documentación Administrativa.
    - Sobre 2: Proposición Técnica.
    - Sobre 3: Proposición Técnico-económica.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, EGMASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

EGMASA podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Las notificaciones que se precisen realizar durante el proceso de selección, se harán a la dirección de correo electrónico que se indique en el Anexo nº 16 del presente Pliego.

Los Licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a EGMASA para solicitar aclaraciones o documentación complementaria en **www.atiende.egmasa.es**.

3.2.2.2.1 Contenido del Sobre 1: Documentación Administrativa.

A) EMPRESAS REGISTRADAS EN "ProSP"

1) Deberán cumplimentar el Anexo nº 9, que eximirá de la presentación de la documentación que se relaciona en el apartado B) de este epígrafe.

2) Autorización de notificaciones mediante correo electrónico conforme al modelo del Anexo nº 16

3) Garantía provisional cuando así se indique en el Cuadro Resumen y por el importe que en el mismo se consigne. Será obligatorio presentarla conforme a los modelos de garantía provisional recogidos en los Anexos nº 3 o nº 4. De igual forma, podrá constituirse garantía provisional mediante cheque bancario a favor de EGMASA.

4) En relación a la solvencia económica y financiera, los licitadores estarán eximidos de presentar la documentación que se exija si esta ya se encuentra registrada en "ProSP".

Los proveedores registrados en "ProSP", SIEMPRE tendrán que acreditar la solvencia técnico-profesional en los casos en los que se exija.

B) EMPRESAS NO REGISTRADAS EN "ProSP"

En caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado exime de la presentación de la documentación administrativa indicada en este apartado que en el mismo conste, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

1. Garantía Provisional.

La garantía provisional tan sólo deberá entregarse cuando así se indique en el Cuadro Resumen y por el importe que en el mismo se consigne. Será obligatorio presentarla conforme a los modelos de garantía provisional recogidos en los Anexos nº 3 o nº 4. De igual forma, podrá constituirse garantía provisional mediante cheque bancario a favor de EGMASA.

2. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.

LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ESTE PUNTO DEBERÁ SER ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA ANTE NOTARIO.

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- **Escritura o documento de constitución:** Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Documento Nacional de Identidad**: Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Dirección Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social, donde se vaya a realizar la actividad.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Representación.

- **Poder general mediante escritura pública:** si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su **Documento Nacional de Identidad**.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **Poder de representación** que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su **Documento Nacional de Identidad.**

3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el Cuadro Resumen se especifica la forma de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Clasificación:** Cuando se exija clasificación del contratista, delimitándose el grupo, subgrupo y categoría requeridos, el licitador deberá presentar copia del Certificado correspondiente en vigor.
- **Documentación justificativa:** La acreditación de esta solvencia se realizará por los medios previstos en los Anexos nº 7 y 8.

De la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, el licitador deberá presentar una copia en formato papel, sellada, firmada y fechada (no se admitirán firmas escaneadas) <u>y otra copia en soporte informático</u>, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

4. Otros documentos.

a) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Se presentará una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se presentará declaración responsable en la que se indique este extremo.

b) Declaración de ausencia de Incompatibilidades.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Declaración del artículo 45.1 de la L.C.S.P.

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la L.C.S.P.

d) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar.

El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la L.C.S.P.

e) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se incluirá una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante para ello, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de dichas obligaciones, deba exigirse antes de la formalización del contrato al que haya resultado adjudicatario.

f) Impuesto sobre actividades económicas.

Se presentará copia del alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el supuesto que, por imperativo legal, exista tal obligación. Si el IAE presentado no cubriese el territorio en el que se haya de prestar los servicios, el Contratista que resultase adjudicatario habrá de presentar el alta en el IAE que le capacite para su ejecución.

g) Autorización de notificaciones mediante correo electrónico conforme al modelo del Anexo nº 16.

Las declaraciones requeridas en los apartados c, d, e y f se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo nº 10.

5. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo o con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante EGMASA.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cual de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en la que figure el empresario.

En los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

6. Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.2.2.2.2 Contenido del Sobre 2: Proposición Técnica

En este sobre se incluirán un original de la proposición técnica en formato papel, sellado, firmado y fechado en todas y cada una de sus páginas (no se admitirán firmas ni sellos escaneados), de los documentos que se indican en el Anexo nº 11 y otra copia en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

La falta de presentación u omisión de los documentos indicados en el Anexo nº 11, y que no suponga simplemente una mejora voluntaria sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, facultará a Egmasa para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá presentar tantas proposiciones técnicas como a lotes licite.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la propuesta técnica base, enumerándolas de la siguiente manera: proposición técnica base, variante técnica 1, variante técnica 2, etc.. En cualquier caso, el número de la variante y el de la oferta económica correspondiente a la misma deberán coincidir.

Los Licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado al procedimiento de adjudicación durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Si transcurrido dicho plazo no fuere retirada la documentación o, habiéndose recibido la comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, EGMASA podrá proceder a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

3.2.2.2.3 Contenido del Sobre 3: Proposición Técnico-económica.

En el Sobre nº 3 se incluirán aquellos documentos que se indican en el Anexo nº 12, una copia en formato papel y otra en soporte informático, en sistema compatible con el utilizado en Egmasa, que serán valorados como criterios aritméticos, debidamente firmados, sellados y fechados en todas y cada una de sus páginas. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

De igual forma se incluirá, la proposición económica del licitador, formulada conforme a los modelos que figuran en los Anexos nº 1 y 2, del presente Pliego, debidamente firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta económica (Anexo nº 2), deberá estar firmada, sellada y fechada en todas y cada una de sus páginas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

Siempre que se requiera en el Cuadro Resumen y a efectos de la evaluación económica de las ofertas, deberá presentarse un desglose de precios unitarios en formato papel, debidamente firmado, sellado y fechado en todas y cada una de sus páginas y deberán presentarse debidamente procesados en un CD-ROM o DVD. La copia en soporte informático irá acompañada de una declaración responsable del licitador donde se indique que el contenido de ésta es idéntico al de la copia que se entrega en papel.

La no aportación de un desglose de precios unitarios en formato papel o la existencia de defectos de forma, así como la no presentación de la proposición económica del licitador, ambos documentos debidamente firmados y sellados, será considerado defecto insubsanable y supondrá la exclusión de la oferta y la no continuación del licitador en el proceso de selección.

La no presentación de un desglose de precios unitarios en soporte informático y de los documentos correspondientes al Anexo nº 12, facultará a Egmasa para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

No se admitirán proposiciones con firmas ni sellos escaneados. La versión en papel primará en caso de discrepancias entre ésta y la copia en soporte informático.

En el caso de que la Licitación se realice por Lotes, el licitador deberá indicar expresamente a cuales de los mismos se presenta y, en ese caso, presentará ofertas independientes por cada uno de los lotes, indicando el número del lote al que se refiere la oferta.

En el Cuadro Resumen se especifica si se admitirán proposiciones económicas por importe superior al importe estimado del contrato. Si no se admitieran, las proposiciones con importe superior al estimado del contrato serán rechazadas de plano.

Para el caso de que se admitan variantes, las mismas deberán acompañarse en sobres distintos del de la Proposición Técnico-económica base, enumerándolas de la siguiente manera: Proposición Técnico-económica Base, Proposición Técnico-económica Variante 1, Proposición Técnico-económica Variante 2, etc.. En cualquier caso, el número de la variante en el sobre nº 2 y en el sobre nº 3 deberán coincidir.

No se aceptarán aquellas Proposiciones Técnico-económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EGMASA estime fundamental para la oferta.

3.3 SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

3.3.1 PROCESO Y FASES.

El procedimiento se desarrollará conforme a la sistemática siguiente:

a. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, extendido el correspondiente certificado por el Registro de Contratación de EGMASA y una vez recibidos los sobres, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma, iniciándose el estudio pormenorizado de los sobres que contienen la Documentación Administrativa.
b. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá EGMASA comunicarlo a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, sin perjuicio de que se puedan solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados o requerir a los licitadores para la presentación de otros complementarios.
c. Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, se emitirá el correspondiente informe motivado en el que se relacionarán las proposiciones rechazadas y las admitidas.
d. Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de las admitidas y a la realización de un estudio comparativo de las mismas por parte de la unidad técnica competente, de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación que requieran un juicio de valor.
e. Realizada la valoración a que se refiere el apartado anterior y emitido el correspondiente informe, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 y se llevará a cabo la valoración de aquellos aspectos de las ofertas cuya evaluación resulte automáticamente, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y los datos aportados.
f. Si del resultado de la apertura de los sobres nº 2 o nº 3 se apreciaran defectos insubsanables, según lo previsto en este pliego, o siendo subsanables no se subsanara por el licitador o licitadores en el plazo

concedido al efecto, el Órgano de Contratación acordará la exclusión de la oferta u ofertas defectuosas, notificándose tal acuerdo a los licitadores afectados.

g. Realizadas las valoraciones anteriores, y a la vista de los informes emitidos, se formulará expresamente por la Mesa o Comisión de Contratación la Valoración Final y Propuesta de Selección de Oferta Económicamente más Ventajosa.

h. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a los valores estimados en el Anexo 14, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la desviación de la oferta y precise las condiciones de la misma a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 136 de la L.C.S.P., como requisito previo necesario para que pueda ser propuesta como la Oferta Económicamente más Ventajosa. Recibida esta justificación, se dará traslado de la misma a la unidad técnica competente a fin de que emita informe sobre si se entiende debidamente justificada o no la desviación de la proposición. Si la Mesa o Comisión de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe evacuado, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá como Oferta Económica más Ventajosa a la siguiente proposición en el orden en que hayan sido valoradas.

i. En caso de igualdad de la valoración de las proposiciones presentadas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:

- En el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Para el resto de contratos será de aplicación lo siguiente:
    i. Aquellas empresas que hayan acreditado su condición de Centro Especial de Empleo o haber justificado tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
    ii. Aquellas empresas que hayan presentado en sus proposiciones técnicas mejoras de carácter medioambiental.
    iii. Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

3.3.2 SUBASTA ELECTRONICA

A efectos de la adjudicación del contrato podrá celebrarse una subasta electrónica cuando así se indique en el Cuadro Resumen. Aun cuando se indique así en el Cuadro Resumen, la celebración de la subasta electrónica será potestativa para Egmasa, atendidas las circunstancias concurrentes en la licitación, tales como similitud de ofertas, urgencia de la adjudicación, etc.

La subasta electrónica tendrá lugar tras una primera evaluación completa de todas las ofertas recibidas y al objeto de presentar mejoras en los precios o nuevos valores sobre las ofertas, de entre los establecidos como criterios de adjudicación que sean de tabulación aritmética. Antes de proceder a la subasta electrónica, el órgano de contratación efectuará un primer examen de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación y a continuación invitará de forma expresa y simultánea, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a todos los

licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a que presenten nuevos precios revisados a la baja y/o nuevos valores que mejoren la oferta inicial, según proceda.

La invitación que se haga a participar en la subasta contendrá toda la información pertinente para la conexión individual al dispositivo electrónico utilizado y precisará la fecha y la hora de comienzo de la subasta electrónica.

Los licitadores, durante el periodo de puja, conocerán los datos esenciales del expediente al que pujan, el valor sobre el que reduce su valor inicial, el valor posible a pujar consecutivamente y su posición sobre el resto de pujadores, si bien, la identidad y ofertas de éstos permanecerá oculta.

Igualmente, se facilitará la fórmula matemática que se utilizará para la reclasificación automática de las ofertas en función de los nuevos precios o de los nuevos valores que se presenten. Esta fórmula incorporará la ponderación de todos los criterios fijados para determinar la oferta económicamente más ventajosa. En caso de que se permita la presentación de variantes o mejoras, se proporcionarán fórmulas distintas para cada una, si ello es procedente.

La subasta electrónica podrá desarrollarse en varias fases sucesivas.

Para el desarrollo de la subasta los licitadores a ella invitados deberán conectarse al sistema que EGMASA habilite a través de su página Web www.egmasa.es Será requisito para ello haber cursado el alta como proveedor de EGMASA y estar inscrito, por tanto, en la base de datos de proveedores de EGMASA.

3.3.3 SELECCIÓN

A la vista de los informes referidos y de la propuesta efectuada, el órgano de contratación de EGMASA procederá a la Selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma, o a declarar desierto el contrato si no existiese oferta válida, motivando en todo caso su selección con referencia a los criterios de adjudicación establecidos.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de EGMASA, ni la adquisición de los derechos derivados de la misma por el Licitador seleccionado.

EGMASA estará facultada en todo momento para anular la licitación o incluso la adjudicación, siempre antes de la formalización del contrato, si por cualquier causa no pudiera llevarse a cabo, sin que los licitadores o el adjudicatario, conocedores de esta circunstancia, puedan exigir indemnización por daños y perjuicios.

Acordada la Selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, presente la documentación a que se refiere el apartado siguiente.

3.4 ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, el licitador cuya oferta haya sido seleccionada como la Económicamente más Ventajosa, deberá presentar la documentación siguiente:

3.4.1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

En el caso de que sea exigible conforme a lo dispuesto en el Cuadro Resumen del presente pliego, el licitador deberá presentar garantía definitiva que se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución a primer requerimiento y a disposición del Órgano de contratación, conforme a los modelos que se facilitan como Anexos nº 5 y nº 6.

3.4.2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

En el caso en que el Contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en Escritura Pública, antes de la firma del Contrato, así como el C.I.F. correspondiente, quedando obligados solidariamente ante EGMASA los empresarios que compongan dicha Unión, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

3.4.3 CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Asimismo, y con carácter previo a la firma del contrato, deberán aportarse:

- Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente y de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración Autonómica respectivamente.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

En el supuesto en el que el adjudicatario haya presentado la documentación que se exige en este punto en “ProSP” o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la presentación de la misma.

3.4.4 SEGUROS

Se aportarán, además de las pólizas correspondientes, copia del recibo del pago de la prima en vigor para cada una de las pólizas, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el Contratista, antes de la prestación del servicio, contratará y mantendrá durante la ejecución del contrato a su costa los siguientes contratos de seguros:

A) Seguro de Responsabilidad Civil General por daños a terceros que garantice la actividad objeto de este contrato, como mínimo con las siguientes garantías y límites:

i. Explotación:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 300.000,00 €

- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 500.000,00 €
- En contratos con importe igual o superior a 200.000,00 € : 600.000,00 €

ii. Patronal:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 300.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 500.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €
- En contratos con importe igual o superior a 200.000,00 €: 600.000,00 €, con sublímite por víctima de 150.000,00 €.

iii. Productos/Postrabajos:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €, límite de 200.000,00 € por siniestro y daño.
- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €, límite de 300.000,00 € por siniestro y daño.
- En contratos con importe igual o superior a 200.000,00 €, límite por 350.000,00 € por siniestro y daño.

iv. Cruzada:

- En caso de intervención de subcontratistas para la realización de los trabajos.

Defensa y Fianzas: Incluidas.

Franquicia máxima por siniestro:

- En contratos con importe inferior a 60.000,00 €: 1.000,00 €.
- En contratos con importe superior a 60.000,00 € e inferior a 200.000,00 €: 2.000,00 €.
- En contratos con importe igual o superior a 200.000,00 € : 3.000,00 €.

En el Seguro de Responsabilidad Civil General figurarán como asegurados tanto el Contratista como EGMASA.

En caso de intervenir en los trabajos subcontratistas, se han de hacer extensibles las coberturas a los citados subcontratistas.

En caso de arrendamiento de maquinaria pesada, con conductor, incluir daños a conducciones subterráneas y/o aéreas y/o contaminación accidental.

Garantía de Responsabilidad Civil Locativa en el supuesto de que se tengan que utilizar locales alquilados.

B) De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.

C) Para todos los automóviles, vehículos industriales y/o cualquier otra maquinaria propios y/o de terceros que intervengan en los trabajos, como mínimo con las siguientes garantías:

i. Seguros de Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria.

ii. Seguros de Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria con límite de 50.000.000,00 €

iii. Defensa y reclamación de daños

D) Cualquier otro Seguro Obligatorio (aeronaves, embarcaciones, ascensores, etc…) que sea exigible por la legislación vigente para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, así como copia del recibo de prima en vigor, siendo responsabilidad del Contratista mantener las

coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

Para los indicados contratos de seguros se aportará por parte del Contratista una certificación donde se establezca la exención de responsabilidad y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra la Administración, EGMASA, ni ninguna de las personas intervinientes en prestación en representación de ambas.

En el supuesto en el que el adjudicatario haya presentado la documentación que se exige en este punto en "ProSP" o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la presentación de la misma.

3.4.5 OTRAS GARANTÍAS.

El licitador deberá entregar aquellas otras garantías que se hayan establecido en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

3.4.6 ABONO DE ANUNCIOS.

En los casos en los que proceda, el adjudicatario deberá abonar los gastos derivados del anuncio o anuncios de la licitación; con carácter previo podrá solicitar la información oportuna relativa al importe de los anuncios realizados.

3.5 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de haberse cumplido el plazo de diez días para la presentación de la documentación, sin que se haya dado cumplimiento por completo por el licitador cuya oferta haya sido seleccionada, se procederá a requerir esta documentación al licitador que haya presentado la segunda Oferta Económicamente más Ventajosa, concediéndosele también un plazo de diez días hábiles.

3.6 ADJUDICACIÓN

Una vez aportada la documentación requerida, tras la selección de la Oferta Económicamente más Ventajosa, se procederá por el Órgano de Contratación de EGMASA, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a la adjudicación del contrato, hecho éste que será notificado a los licitadores.

El carácter y los efectos de la adjudicación variarán, según los casos:

a) En el supuesto de que se trate de un contrato no sujeto a regulación armonizada, en los términos previstos por la LCSP, tras la adjudicación se procederá a la firma del contrato.
b) En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en los términos previstos por la LCSP, tras la adjudicación no podrá formalizarse el contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles sin que se haya formulado recurso especial en materia de contratación o, habiéndose formulado éste, hasta tanto se resuelva lo pertinente en orden a la suspensión del procedimiento o al fondo del asunto.

En caso de interposición del recurso contencioso administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso administrativo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda d) de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Los Licitadores no adjudicatarios tendrán a su disposición la garantía provisional prestada, en su caso, desde el momento en que se les comunique la adjudicación del contrato.

3.7 FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del contrato será de cinco (5) días naturales a contar desde que EGMASA requiera al adjudicatario, salvo acuerdo expreso entre las partes. El incumplimiento del plazo establecido para la formalización del contrato, podrá conllevar la aplicación de una penalidad equivalente al 1% del importe del contrato por cada día de retraso, con un mínimo de 1.000 €/día.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que revistan carácter contractual, salvo que estos documentos se hubiesen publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1 INICIACION DE LOS TRABAJOS.

Por parte del Responsable del Contrato se cursará la Orden de Inicio, a partir de la cual empezará a contar el plazo de inicio previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Oferta del contratista. A falta de mención expresa, el plazo de inicio de la obra será de quince días, desde que se curse la referida Orden de Inicio.

El plazo de ejecución comenzará a contarse desde que la obra se inicie efectivamente, o desde que se cumpla el plazo de inicio sin que la obra hubiese comenzado.

4.2 REALIZACION DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera EGMASA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EGMASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.3 INSPECCION Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS

EGMASA al tiempo de adjudicar el contrato, designará a la persona responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. Concretamente, velará porque los proveedores y contratistas, cumplan escrupulosamente con los términos del contrato, así como por el cumplimiento de los plazos contractuales de ejecución del mismo, ya sean los plazos totales, o en su caso, los parciales intermedios.

El nombramiento del Responsable del contrato, así como el de sus colaboradores, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Durante la ejecución del contrato, el Responsable del contrato y sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos para su mejor desarrollo.

El contratista facilitará a EGMASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de las obras.

4.4 PROGRAMACION DE LOS RECURSOS PARA LA DIRECCION DE OBRA.

Con cada programación contractual que se elabore con el Contratista de las obras, para el seguimiento de su ejecución, el Director de Obra elaborará el correspondiente programa de dedicación de los recursos personales y medios de la Dirección de Obra, con base en las actividades del citado programa de las obras. Los valores totales de dedicación del personal y medios no serán inferiores a las dedicaciones comprometidas por el adjudicatario, de forma que resulten optimizados sus servicios y el coste de los mismos.

Cada programa que se realice implicará la valoración mensual de los recursos dispuestos, lo que constituirá, una vez aprobado, la cuantía de las certificaciones subsiguientes.

Dicho programa se elaborará en el plazo de una semana a partir de la entrega del programa del Contratista de la Obra por EGMASA.

4.5 OTRAS CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del Contrato que corresponda.

Una vez adjudicado el contrato y preferiblemente antes de la firma del contrato, la empresa contratista de los trabajos de Dirección de Obra y Asistencia Técnica colaborará en la supervisión del Proyecto que habrá de ser asumido íntegramente mediante documento firmado, excepto que existan razones en contra.

Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo al Responsable del Contrato con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a éste una actuación defectuosa o tardía. Está obligado, también el contratista, a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

El contratista queda obligado a aportar los medios personales y materiales propuestos en su oferta, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de Contrato de que se trate a satisfacción de EGMASA. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

En todo caso, el contratista estará obligado a adscribir los equipos y medios ofertados para la realización de los trabajos, incluso con el carácter nominal y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado.

La falta de intervención de cualquier persona propuesta en la oferta y en especial el Director de Obra y el Jefe de la Unidad, facultará a EGMASA para resolver el Contrato por causa imputable al contratista ó alternativamente aplicar las penalidades correspondientes EGMASA podrá optar, excepcionalmente y por causas justificadas de suficiente entidad, por aceptar al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

EGMASA podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona por no desarrollar los trabajos debidamente o por cualquier otra circunstancia de comportamiento que lo justifique, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, permisos, licencias y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será único responsable de las reclamaciones a este respecto, y deberá mantener indemne a EGMASA de los daños y perjuicios que puedan derivarse de la formulación de tales reclamaciones.

En cualquier caso, la información deberá realizarse de forma que cumpla todos los requisitos que, a tal efecto, estén determinados por la Normativa vigente, siempre que no contradigan lo que determine el presente PCP y el PPTP.

4.6 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIZACIONES POR RETRASOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del Contrato así como de los plazos o hitos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si, derivado de la actuación del contratista y por causas imputables a él, alguna actividad de la obra incurriese en demora, EGMASA impondrá una penalización equivalente al montante de reclamación que por tal motivo se haya de abonar al Contratista por EGMASA, oídas ambas partes por ésta.

La cumplimentación de los Informes o Documentos establecidos en el PPTP, ya sean mensuales o de cualquier otra naturaleza, como Libros de Incidencias, Libro de Ordenes, Relaciones Valoradas, Programas, o cualquier otro trabajo con plazo definido, salvo que el PPTP lo modifique o se acuerde otra cosa por escrito con la aprobación de EGMASA, deberá de producirse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes correspondiente al Informe, Documento, Plan, etc. o a la fecha establecida. El retraso en su cumplimentación, así como en la aprobación de documentos a emitir por el Contratista, emisión de los Informes, Planes, Programas, etc. a que se refiere el presente PCP y el PPTP, supondrá una deducción de la facturación mensual correspondiente del uno por ciento de la misma (1 %) por cada día laborable de retraso, aplicable a cada uno de los referidos Informes, Documentos, Libros, Relaciones Valoradas, Programas, etc., de forma acumulativa.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturaciones correspondientes, cuando se aprecie el retraso, o en su defecto, en la liquidación final, respondiendo en todo caso, la garantía, de la efectividad de aquéllas.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho EGMASA, por daños y perjuicios originados por la demora del Adjudicatario.

En el caso de que las penalizaciones por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, EGMASA estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Esta misma facultad tendrá EGMASA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

4.7 PENALIZACIONES POR DEFECTOS DE CALIDAD.

El contratista conforme a lo previsto en el artículo 281 de la L.C.S.P., será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EGMASA, la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Conforme a lo previsto en los artículos 286 a 288 de la L.C.S.P., EGMASA podrá exigir, ya sea durante la ejecución de la Dirección de Obra y también después de su terminación hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación por el contratista, de los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que a éste le sean imputables, otorgándole al efecto el plazo que estime adecuado el Gerente. Si transcurrido el

plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, EGMASA optará, atendiendo a las circunstancias concurrentes, por la resolución del Contrato, por conceder un nuevo plazo al Adjudicatario, o por admitir el trabajo, aplicando la deducción que considere adecuada.

En el caso de resolución del contrato procederá la incautación de la garantía prestada y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a aquélla una penalización adicional equivalente al 10% del precio del Contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será no superior a un mes improrrogable. De producirse un nuevo incumplimiento EGMASA optará por la resolución del Contrato procediéndose de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Cuando el contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciare a la realización del trabajo, deberá abonar a EGMASA una penalización equivalente al 10% del precio del Contrato con pérdida, también, de la garantía prestada.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el importe de los daños y perjuicios causados por los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, etc.

4.8 PLAZO DE RETIRADA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS.

En los casos en que se resuelva el contrato, el Contratista, en el plazo máximo de quince días, retirará las instalaciones, procederá a su limpieza y abandonará las obras.

Si pasado dicho plazo, el contratista no retirara las instalaciones, limpiase la zona y la abandonase, EGMASA lo realizará directamente, cargando al Adjudicatario los costes resultantes, más los posibles daños y perjuicios.

4.9 PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.9.1 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral.

Son de cuenta directa del Contratista, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por el Contratista a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con EGMASA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EGMASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a EGMASA de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Esta documentación no tendrá que ser aportada si ya lo hubiera sido en los últimos seis meses con motivo de un contrato anterior o para su constancia en el Registro de Proveedores de EGMASA.

4.9.2 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DEL CONTRATISTA A LOS TRABAJOS.

Antes de dar comienzo a los trabajos, y en cualquier otro momento, el Responsable del contrato podrá verificar la presencia de todos y cada uno de los medios personales y materiales relacionados en la oferta, levantándose Acta en un libro destinado al efecto que se denominará **Libro de Altas y Bajas de personal y medios**. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse al Responsable del contrato para su conformidad, reflejándose en el Libro.

El Acta incluirá lo siguiente:

a) Medios técnicos y auxiliares, que de acuerdo con la planificación de los mismos, incluida en la oferta, deberán estar en ese momento disponibles para ser empleados en la ejecución de los trabajos.

b) Personal Técnico y Auxiliar, adscritos permanentemente o temporalmente al trabajo y que deberán ser coincidentes con los propuestos por el Contratista en su oferta, salvo enfermedad u otra causa justificada que habrá de ser comunicada al Responsable del contrato, según el caso, para su aprobación, si procediera.

El Libro de Altas y Bajas de los elementos citados en a) y b) estará en las oficinas a disposición de EGMASA. La no disposición completa de los mismos de acuerdo a las previsiones, ya sea en el momento inicial o en cualquier otro momento en que se realice una inspección por EGMASA, será objeto de aplicación de una penalización de un veinte por ciento (20 %) en el monto de la certificación correspondiente al mes de la inspección, creciendo un 10 % por mes en que continúen faltando los medios materiales o personales.

La aplicación durante dos meses sucesivos de la penalización anterior será causa de resolución del contrato, ejecutándose la garantía prestada, con la correspondiente reclamación de daños y perjuicios por parte de EGMASA.

4.9.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Será de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Contratista del Proyecto, propondrá para su nombramiento por EGMASA al Coordinador competente en materia de Seguridad y Salud laboral (Acreditado por la Autoridad Laboral). Dicho Coordinador elaborará o hará que se elabore, bajo su responsabilidad, el Estudio de Seguridad y Salud y hará que se apliquen los principios que se mencionan en el artículo 8 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre modificado por Real Decreto 604/2006 de 19 de mayo.

El Coordinador de Seguridad y Salud Laboral integrado en la Dirección Facultativa se responsabilizará de que el Plan de Seguridad esté permanentemente actualizado por el Contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las Empresas intervinientes y de los Representantes de los Trabajadores.

El contratista deberá tener en cuenta en su oferta, todos y cada uno de los costes generados para el desarrollo de las funciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la Dirección de la Obra.

En cualquier caso, el Contratista indemnizará a EGMASA de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4.9.4 OBLIGACIÓN DE SIGILO.

El Contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de EGMASA y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca EGMASA. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de EGMASA, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de la obra cuyo proyecto es objeto del contrato y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de EGMASA, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

La infracción de estos deberes del Contratista genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Contratista no podrá, sin previa autorización escrita de EGMASA, publicar noticias, dibujos ni fotografías de los trabajos y de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

EGMASA se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de los trabajos que ejecute el Contratista.

4.9.5 OBLIGACIONES ECONOMICAS.

Corresponderá y será a cargo del Contratista:

A. Cualesquiera gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del Contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes conforme al presente Pliego y el PPTP. La obtención de las autorizaciones y licencias, salvo permisos de los propietarios, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

B. El Director de obra, conforme a la titulación requerida, deberá realizar su labor con el visado del Colegio profesional correspondiente. Se requerirá su justificación con carácter previo a la emisión de certificaciones finales

C. Seguros: Los costes derivados de las pólizas de seguros.

D. Asimismo, será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que por cualquier acción u omisión se causen tanto a EGMASA como a terceros, como consecuencia de las actuaciones de Dirección de Obra que requiera la ejecución del Contrato por parte del Contratista.

E. En cualquier caso, el Contratista indemnizará a EGMASA de toda cantidad que se viere obligada ésta a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4.9.6 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En el caso que el contrato se financie con cargo a los Fondos europeos, el contratista se obliga a respetar las prescripciones establecidas en la normativa comunitaria Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

4.9.7 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Con anterioridad a la emisión de la primera facturación, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de aquellas obligaciones que así se señalan en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.10 ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

4.10.1 FACTURACION.

A) CONTRATOS A TANTO ALZADO O PRECIO CERRADO

Cuando el contrato sea a tanto alzado o de precio cerrado, el contratista facturará mensualmente; el importe de cada factura se calculará aplicando el porcentaje que suponga el importe de la adjudicación respecto del importe del contrato de obra principal, a las distintas certificaciones de obra aprobadas.

En este caso el Contratista facturará mensualmente la cantidad resultante de aplicar dicho porcentaje a la certificación de obra del mes correspondiente.

B) CONTRATOS CON PRECIO ABIERTO

Cuando el precio del contrato sea abierto, el contratista deberá valorar las distintas Actividades de los trabajos –enumeradas en el PPTP- incluyendo todos sus gastos y con el detalle de precios unitarios que en dicho pliego se señala.

La Dirección de Obra será abonada mensualmente de acuerdo al programa aprobado por EGMASA, según señala el presente Pliego y con las limitaciones que el mismo contiene.

4.10.2 PAGO DE LAS FACTURACIONES.

El abono de las facturaciones mensuales, se realizará en el plazo establecido en el Cuadro Resumen.

4.11 RECEPCIÓN.

El contratista responderá de la correcta realización de la Dirección de Obra y Asistencia Técnica contratadas y de los defectos que en ellas hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que EGMASA los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturaciones parciales.

A la terminación de los trabajos de Dirección de Obra, a satisfacción de EGMASA, tendrá lugar la recepción del Informe Final del Director de Obra, del Proyecto de Liquidación, y de los documentos necesarios para la recepción de las Obras por parte de la Administración, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente correspondiente, comenzando a contar el plazo de garantía, que establece el Cuadro Resumen.

4.12 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El resultado de las actuaciones contratadas, en su totalidad, o en cualquiera de sus fases, será propiedad de EGMASA, quien podrá recabar, en todo momento, la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. En particular será propiedad de EGMASA la Cartografía y los resultados de las prospecciones geotécnicas, aportadas por ella.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual o industrial, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a EGMASA por el Contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva, a la Entidad contratante, por el tiempo máximo que la legislación permita sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de EGMASA. Se entiende que dicha cesión no limitará el uso de la referida propiedad intelectual o industrial al cedente. Cuando para la realización del objeto del Contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el Contratista deberá aportar con su oferta correspondiente, cesión de su titularidad a los efectos del cumplimiento del Contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a EGMASA, todos los datos, cálculos, ficheros informáticos, procesos y procedimientos empleados durante su actuación. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega, aquellos cuya propiedad se haya reservado el Contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos, se entenderán concedidas a dicha Entidad contratante, las autorizaciones o licencias de uso convenientes, prestándole los procedimientos y sistemas precisos.

El Contratista se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore, del que responde, con respecto de toda información de EGMASA que con motivo del Contrato llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para si ni para otra persona, Entidad o Firma.

4.13 LIQUIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA.

Terminado el servicio de Dirección de Obra, a satisfacción de EGMASA, se realizará la liquidación de los trabajos realizados en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la firma de la correspondiente Acta de Recepción.

4.14 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía se establece en el Cuadro Resumen del presente Pliego. Comenzará a contar a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, y a instancias de EGMASA, el Adjudicatario atenderá a posibles consultas de ésta y a las posibles revisiones, comprobaciones o correcciones que por error u omisión se hayan podido producir.

Posteriormente a la recepción de la Obra por EGMASA y durante el periodo de garantía de dos años, el Director de Obra o el Jefe de Unidad, en su caso, deberán de realizar seis Informes cuatrimestrales, excepto el último, documentados fotográficamente sobre el estado de las obras, a efectos de detección de defectos o deterioros exigibles al Contratista de la Obra Civil y al Contratista de la Restauración Paisajística, dentro de dicho periodo de garantía. El último de tales informes se habrá de entregar un mes antes del vencimiento del periodo de garantía.

4.15 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Una vez transcurrido el plazo de la garantía y a petición del Contratista, si procediese, se devolverá la garantía, en un plazo máximo de un mes, firmándose a tal efecto, el Acta correspondiente, deducidos los importes consumidos por EGMASA durante la ejecución del contrato por cualquier concepto o en la subsanación de defectos durante el plazo de garantía.

4.16 DEBER DE COLABORACIÓN.

El Contratista colaborará con EGMASA y personas o empresas por ella designadas, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a los trabajos por él realizados.

5 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si con posterioridad al otorgamiento de un contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, como consecuencia de necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

6 SUBCONTRATACIÓN

Con carácter general, el contratista no podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del contrato. Excepcionalmente EGMASA podrá autorizar la subcontratación parcial a terceros, que en ningún caso podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del importe total contratado.

EGMASA podrá requerir al contratista cuanta documentación e información estime oportuna con carácter general y, con carácter particular, acerca de la identidad del subcontratista pretendido y de los elementos esenciales del contrato a establecer con el subcontratista.

En caso de que así se exija en el Cuadro Resumen, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

7 CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones, sin autorización previa y escrita de Egmasa, que fijará las condiciones de la misma.

8 SUSPENSIÓN.

Egmasa podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas específicas de resolución de los contratos, comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- El desistimiento unilateral de Egmasa, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el Contratista no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad física o legal de realizar el objeto del contrato.
- La falta de prestación por el Contratista de la garantía definitiva y/o su negativa a la formalización del contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- La subcontratación de todo o parte del contrato sin autorización de Egmasa para ello.
- Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

- Incurrir el Contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en el supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.
- El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación y/o adjudicación.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

En dichos supuestos según se hayan iniciado o no los trabajos se procederá a la liquidación definitiva del contrato, sin que proceda la ejecución de la fianza ni indemnización alguna por daños y perjuicios.

Será requisito ineludible para su validez, que dicha resolución se refleje en el oportuno escrito de resolución.

10 FUERO.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos sujetos al presente PCAP, serán resueltas según lo establecido en el Cuadro Resumen del presente pliego.

POR EGMASA	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.:	Fdo.:

CUADRO RESUMEN

JUNTA DE ANDALUCÍA
EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A.
CÓDIGO EXPEDIENTE: NET135172
CODIFICACIÓN (CPA-2002):
CODIFICACIÓN (CPV): 71310000-4

DIVISIÓN EN LOTES:

SI [ ] NO [X]

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE ROTA (CÁDIZ)

PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):
***Dentro del presupuesto de licitación se incluye el importe del contrato más las posibles prórrogas.**

EN CIFRA: 295.004,95 €
EN LETRA: Doscientos noventa y cinco mil euros cuatro euros con noventa y cinco céntimos
Admisión de ofertas económicas por importe superior al presupuesto de licitación: SI

X	Presupuesto financiado por Fondos europeos FEDER en un 70%

IMPORTE DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):

EN CIFRA: 295.004,95 €
EN LETRA: Doscientos noventa y cinco mil euros cuatro euros con noventa y cinco céntimos

IMPORTE PARA MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

No se contemplan.

"Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión"

PRECIO:

CERRADO/TOTAL

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS:

SI [X] **NO** [ ]

LUGAR DE EJECUCION:

Provincia de Cádiz

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Plazo total estimado de ejecución del contrato: 18 meses

PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo):

SI [ ] NO [X]

Alcance de la Prorroga: _____

GARANTÍA PROVISIONAL:

[ ] (3% del valor del Presupuesto base de licitación, **IVA EXCLUIDO**).

GARANTÍA DEFINITIVA ORDINARIA:

[X] (5% del importe de adjudicación, **IVA EXCLUIDO**

X	MEDIANTE AVAL O SEGURO DE CAUCION
	MEDIANTE RETENCION EN EL PRECIO

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS:

[ ] (5% del importe de adjudicación, **IVA EXCLUIDO**

PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA:

Dos (2) años

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

PROCEDIMIENTO
ABIERTO

Número mínimo de ofertas exigido para la presente licitación:	

VARIANTES:

SI [ ] NO [X]

SOLVENCIA ECONÓMICA, TECNICA Y PROFESIONAL:

[ ] CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

[X] DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA (ANEXOS Nº 7 y 8) DEL PRESENTE PLIEGO).

FORMA DE PAGO:

"Según Ley".

REVISION DE PRECIOS:

SI [ ] NO [x]

Conforme a la fórmula prevista en el anexo N º15.

OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO:

SI [X] NO [ ]

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE VAN A SUBCONTRATAR:

SI [x] NO [ ]

SEGUROS:

[x] SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3. 4.4 DE ESTE PLIEGO

[ ] PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE 150.000,00 € CON UN SUBLÍMITE PATRONAL DE 90.000 €

[ ] MODIFICACIONES SOBRE LOS SEGUROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 4.4 DE ESTE PLIEGO:

PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

[X] FORMATO PAPEL

[ ] VÍA ELECTRÓNICA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

[x] FUERO JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

[ ] ARBITRAJE DE DERECHO.

ANUNCIOS:

➢ Diario Oficial de la Unión Europea	
• Información previa	
• Licitación	X
➢ Prensa nacional.	
➢ Prensa autonómica	
➢ Prensa local.	
➢ Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía	X

OBSERVACIONES

ANEXO Nº 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª_____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato NET……."……", se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de _____euros**, (**_____ €) **IVA excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos.

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el ____.% o el que legalmente lo sustituya.

En_____ a __ de _____ de _____

Sello y firma del proponente.

ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%.

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____, con un porcentaje de participación del…..%, enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato NET……."……", nos comprometemos a tomar a nuestro cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____ euros**, (_____** €) **IVA excluido**, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales comprometidos.

El IVA que se repercutirá sobre la base imponible en cada factura derivada de este contrato será el ____.% o el que legalmente lo sustituya.

En_____ a __ de _____ de _____

Sello y firma del proponente.

ANEXO Nº 3: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE AVAL

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D._____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de _____ el día _____ de _____ de ____ declarada bastante por (el Abogado del Estado o Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha__ de_____ de____

A V A L A

Ante EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) a la entidad mercantil _____(o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de _____EUROS (_____€), en concepto de garantía provisional, a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de su participación en el procedimiento y posible adjudicación del Contrato nº NET_____, correspondiente a _____

A tal efecto, se obliga a satisfacer a EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento y sin que pueda oponer excepciones de excusión o división, ni excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avales con el número _____

Fecha y firma del avalista

ANEXO Nº 4: MODELO DE GARANTIA PROVISIONAL MEDIANTE SEGURO DE CAUCION

Certificado nº _____

La entidad_____(en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ N.I.F_____ en concepto de tomador del seguro, frente a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), en adelante el asegurado, hasta el importe de _____euros, a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de su participación en el procedimiento y posible adjudicación del Contrato nº NET_____, correspondiente a _____

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los cinco días hábiles siguientes a que se requiera, la suma o sumas que hasta la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta el final de la vigencia de la oferta que, en relación con el contrato arriba señalado, el asegurado presentará a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), o hasta la formalización del contrato definitivo, en caso de que el asegurado fuera adjudicatario.

(lugar y fecha).
(razón social de la entidad).
(firma de los Apoderados)

ANEXO Nº 5: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL

(El Banco o compañía de Seguros) y en su nombre y representación D._____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de _____, el día _____ de _____ de _____, declarada bastante por (el Abogado del Estado o Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía), con fecha ___ de _____ de _____

A V A L A

Ante EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) a la entidad mercantil _____ (o miembros de entidades sin personalidad jurídica conjunta y solidariamente) por la cantidad de _____ EUROS (_____ €), en concepto de garantía definitiva, para el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato nº NET_____, correspondiente a la _____ .

A tal efecto, se obliga a satisfacer a EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) la cantidad expresada en dinero, a primer requerimiento y sin que pueda oponer excepciones de excusión o división, ni excepción alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

El requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

Este aval ha quedado registrado en el Registro General de Avales con el número _____

(Fecha y firma del avalista)

ANEXO Nº 6: MODELO DE GARANTIA DEFINITIVA MEDIANTE SEGURO DE CAUCION

Certificado nº _____

La entidad _____(en adelante el asegurador) N.I.F. _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados): _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de _____ .

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____ y N.I.F_____ en concepto de tomador del seguro, frente a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), en adelante el asegurado, hasta el importe de _____euros (_____ €) , a efectos de garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la ejecución del Contrato _____ (NET _____)

La falta de pago de la prima, única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste se entenderá extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni esté liberado de sus obligaciones, en caso de que el asegurador tuviera que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle al tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los cinco días hábiles siguientes a que se requiera, la suma o sumas que hasta la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta tanto EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA) autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).
(firma de los Apoderados)

ANEXO Nº 7: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA EXIGIDA Y DOCUMENTACION A APORTAR PARA JUSTIFICARLA A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,

No se contemplan.

MEDIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA,

No se contemplan.

(En los supuestos en los que el licitador haya presentado la documentación que se exige en este punto en "ProSP", no será necesaria la presentación de la misma)

ANEXO Nº 8: CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A INCLUIR EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Criterios:

El número de servicios o trabajos de características y tipología similares al objeto del contrato y ejecutados en los cinco últimos años sea igual o superior a:	2
Cada uno de ellos será equivalente al menos a un porcentaje del presupuesto de licitación del presente contrato del:	50%
Será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, a estos meros efectos, la suma de tres trabajos cuya suma sin IVA equivalga al presupuesto de licitación, siempre que el importe individualizado de cada uno de ellos sea de al menos del siguiente porcentaje respecto del presupuesto de licitación:	30%

En casos de UTE no es válida la acumulación de contratos.

Se considerarán trabajos similares los trabajos de Dirección de obra de la siguiente tipología marcados con una X

Agrupación de vertidos	
Conducciones de abastecimiento	
Conducciones de saneamiento	
EDAR	X
ETAP	X
Emisarios submarinos	
Depósitos	
Encauzamientos	
Movimiento de tierras y sellados de vertederos	
Obra civil y estructuras de hormigón	
Demoliciones	
Estructuras metálicas	
Edificación	
Plantas industriales	
Urbanización, pavimentación y viales	
Impermeabilizaciones, materiales drenantes	
Carpinteria de madera	
Carpintería metálica	
Cerrajería, vallados y cerramientos metálicos	
Jardinería	
Señalización	
Climatización y ventilación	

Fontanería, gases y licuados, contra incendios	
Electricidad baja tensión	
Electricidad media y alta tensión	
Inst. electromecánicas y equipos de proceso	
Inst. bioclimáticas y energías renovables	

Documentación a presentar:

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Se incluirá así mismo tanto por ciento (%) de participación en el caso de que la adjudicación haya sido a una U.T.E.

El licitador deberá presentar documentación justificativa (certificados, actas de recepción, liquidación de contrato) del cumplimiento de las citadas actuaciones.

ANEXO Nº 9: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS REGISTRADAS EN "ProSP"

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____

A fin de participar en la licitación del expediente NET _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad arriba referenciada se haya registrada en "Prosp" y que toda la documentación relativa a la misma se encuentra actualizada a día de hoy, con el fin de que se entienda cumplida la obligación de presentar la documentación que se especifica en el presente Pliego.

Así mismo, declaro de forma responsable el siguiente punto:

- No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 45.1 de la L.C.S.P.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable en , el día de de

ANEXO Nº 10: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE EMPRESAS NO REGISTRADAS EN "ProSP"

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD formalmente y a los efectos de lo contemplado la Cláusula 3.2.2.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente nº _____, estar al corriente de las obligaciones contempladas en los apartados c), d) e) y f).

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable en , el día de de

ANEXO Nº 11: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

Se hará una descripción de las características físicas territoriales en las que se ha de inscribir la infraestructura y sus posibles incidencias en la misma. El licitador mediante la documentación a presentar deberá mostrar el conocimiento que tiene de la actuación objeto de este Concurso, así como posibles soluciones a adoptar. No se sobrepasaran las 30 páginas. Será obligación del licitador disponer como mínimo del personal adscrito al contrato que se expone en el cuadro resumen del PPT, que acreditará en su oferta mediante carta de compromiso

Se describirán pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal propuesto por el Contratista en cada una de ellas y grado de dedicación, y procedimientos a aplicar. Se incluirán los hitos necesarios para el cumplimiento de la programación de obra. La metodología de los trabajos y la descripción de las características físicas territoriales tendrán, en conjunto, una extensión máxima de 30 páginas, incluidos documentación gráfica, cuadros, modelos de impresos, organigramas.

ANEXO Nº 12: DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA A VALORAR CON CRITERIOS ARITMÉTICOS

- Proposición económica siguiendo el modelo del anexo 1 ó 2 del presente pliego debidamente firmado, sellado y fechado.

- Declaración responsable conforme al anexo nº17 del presente pliego donde se incluya:

    1. Porcentaje de subcontratación respecto del importe ofertado por la empresa licitadora
    2. Mejora en el plazo de garantía conforme a lo indicado en el presente pliego

- Relación valorada que incluya los siguientes conceptos:

    - Análisis y comprobaciones previas: Redacción Informe previo a la ejecución de las obras
    - Desarrollo Esquema Director de la Calidad
    - Seguimiento y control de las obras, deberá presentarse un desglose atendiendo al siguiente esquema:
    - Equipo ofertado, multiplicando el precio unitario de cada uno, por la dedicación y el plazo.
    - Gastos Generales (vehículos, alquileres, etc.)
    - Seguimiento medio ambiental
    - Seguimiento de la seguridad y salud laboral
    - Redacción documentación [mensual (imso, relaciones valoradas y certificaciones, avances ,...); otros]
    - Actividades para la recepción y liquidación de las obras.
    - Trabajos y redacción de informes durante el periodo de garantía
    - Visado, seguro

ANEXO Nº 13: CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA (49%):

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Conocimiento del trabajo y soluciones propuestas	**29%**
Metodología, adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación detallada de los trabajos	**20%**

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

☐	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en la tabulación técnica:
X	Umbral mínimo de puntos que deberá alcanzar el licitador en los siguientes criterios

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
Conocimiento del trabajo, adaptación al pliego y soluciones propuestas	**6 sobre 10**

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICO ECONÓMICA (51%)

Proposición económica	**30%**
Porcentaje de los trabajos que se pretenden subcontratar	**8%**
Ampliación del Plazo de Garantía	**13%**

Nº CRITERIO	INTERVALO (%)	PUNTUACIÓN
Porcentaje de subcontratación	No indica partidas o trabajos y empresas a subcontratar	0
	0% - 9,99%	10
	10% - 19,99%	9
	20% - 40,99%	6
	≥41%	0

Nº CRITERIO	INTERVALO (meses)	PUNTUACIÓN
Mejora en el plazo de garantía	No hay mejora	0
	Hasta 2	5
	3 - 5	8
	≥6	10

Una vez realizada la tabulación técnica de las ofertas y asignada su Puntuación Técnica (PT) conforme a los criterios objetivos de tabulación, se calculará la Puntuación Técnica Modificada (PTM), con objeto de alcanzar el necesario equilibrio de valoración con los criterios técnicos- económicos, para lo cual se dará un valor 100 a la ofertas mejor valorada (PTmax), siendo ésta la puntuación técnica máxima y un valor proporcional al resto de las ofertas, de modo que la PTM de cada oferta se calculará por simple regla de tres:

PTM= PT x 100/ PTmax

Sólo se valorarán a través de criterios aritméticos las ofertas admitidas y consideradas técnicamente aptas. La valoración se realizará de forma que la mejor oferta será valorada en 100 puntos. El resto de las ofertas serán valoradas de manera que el porcentaje del respectivo incremento de puntuación respecto de la oferta mejor valorada, represente una reducción proporcional de los puntos asignados, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos de la oferta x = 100 – { (oferta X – oferta más ventajosa) / (Oferta más ventajosa/ 100)}.

En la determinación de los criterios de adjudicación se ha dado preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto de contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

En caso de igualdad de la valoración de las proposiciones presentadas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:

- En el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª y 7ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Para el resto de contratos será de aplicación lo siguiente:
    i. Aquellas empresas que hayan acreditado su condición de Centro Especial de Empleo o haber justificado tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
    ii. Aquellas empresas que hayan presentado en sus proposiciones técnicas mejoras de carácter medioambiental.
    iii. Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

ANEXO Nº 14: CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 18 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 7 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 18 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- El órgano de contratación podrá considerar la oferta desproporcionada o anormal, cuando de la relación entre los distintos aspectos que inciden en el precio de la oferta, tales como plazos, calidades, mejoras u otros, se presuma que la oferta no puede ser cumplida.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

ANEXO Nº 15: FORMULA DE REVISION DE PRECIOS

Según IPC

ANEXO Nº 16: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

D/Dª. _____con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de _____, entidad domiciliada en _____provincia de _____; en relación con el expediente de contratación NET……..:"……..AUTORIZO a EGMASA a que las notificaciones que proceda efectuar durante la tramitación de dicho expediente, se practiquen por medios electrónicos a través de correo electrónico o del Sistema de Notificación "Notific@" de la Junta de Andalucía, autorizando a EGMASA a tramitar mi alta en el referido sistema.

La dirección electrónica y/o el número móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones "Notific@" son las siguientes:

Apellidos y nombre:……

DNI:……

Correo electrónico:……

Nº Móvil:……..

Y para que así conste firmo la presente autorización en , el día de de

Para más información sobre el sistema de Notificaciones "Notific@" ver el enlace: https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp

ANEXO 17: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

NET000000:"……"D/Dª. _____ con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de_____, entidad domiciliada en_____.

Conforme a los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato NET000000: "……..." y a su oferta presentada

Se compromete:

Que el porcentaje de trabajos que va a subcontratar para la ejecución del contrato de referencia, excluido el equipo mínimo exigido así como los contratos de suministros que se tenga que realizar, será del_____% .

El porcentaje de subcontratación referido se desglosa por partidas e importes en la documentación aportada en el sobre tres.

La ampliación del plazo de garantía será de _____ meses.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento en , a…..de…… de 20….
(Sello y firma del representante)